

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 83 de 23 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: Distintas han sido las soluciones propuestas al tramitar los expedientes de concesión de tranvías por lo que respecta á las formas del carril que habría de emplearse, habida cuenta de los intereses que entran en el asunto.

Conciliar lo económico de los sistemas usuales con la circulación de los vehículos por las carreteras y calles ocupadas por los tranvías es un deber para la Administración, sobre todo en la época actual, en que éstos van adquiriendo tanto desarrollo.

A este efecto, y al de regular la materia con bases concretas de aplicación, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Marzo de 1908.—Señor: A L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar que el art. 112 del Reglamento de 24 de Mayo 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se entenderá modificado del modo que sigue:

Los tranvías habrán de establecerse siempre de manera que no causen perjuicio ni entorpecimiento á la circulación de los vehículos ordinarios que transiten por las vías públicas que ellos ocupen. No se admitirá, por consiguiente, el sistema de carril Vignole ni cualquier

otro que produzca resalto en la superficie del camino, en los tranvías que se establezcan en el interior de las poblaciones ó sobre la zona destinada á la circulación de los vehículos ordinarios en las carreteras. Dicho resalto podrá, sin embargo, autorizarse en los trayectos en que los tranvías establecidos sobre carreteras se emplacen en los pasos de éstas ó ocupando una zona mixta de paseo y camino, con tal que no resulte perjuicio para el tránsito ordinario, y con la precisa condición de que dichos trayectos se limiten por el lado destinado al referido tránsito con un mordiente de conveniente altura y suficientes solidez, ó con cualquier medio que conduzca al mismo resultado.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 12 de Noviembre de 1886 y 23 de Julio de 1895, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del pantano de Alfonso XIII, con las prescripciones del informe sobre el mismo del Servicio Central hidrográfico, el cual proyecto produce un presupuesto adicional de 539.493'56 pesetas.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

(«Gaceta» núm. 81 de 21 de Marzo.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto que ha formado la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas para atender á los gastos que durante el corriente año se calcula han de ocasionarse en el vivero que para la Fiesta del Arbol tiene establecido el Estado en la provincia de Murcia, á cargo de la tercera División hidrográfico forestal, y teniendo en consideración que las partidas que le componen se ajustan á la importancia de los trabajos á que están des-

tinados y están justificados debidamente:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por su total importe de 6.859 pesetas y 60 céntimos, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 36 del mismo. «Para los gastos de fomento y desarrollo de la Fiesta del Arbol, según Real decreto de 11 de Marzo de 1904, y para los premios á que se refiere el artículo 5.º del mismo»; debiendo el Ingeniero Jefe de la expresada División solicitar los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 16 de Marzo de 1908.—El Director general, Eza.

(«Gaceta» núm. 82 de 22 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 621.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Deslinde de montes públicos.

Edicto.

El día 10 de Julio próximo tendrá lugar el deslinde del monte número 88, del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Lomas de la Solana de la Fuente del Pino», del término de Jumilla, cuya operación fué suspendida según el edicto de 10 de Septiembre de 1907, publicado en el Boletín oficial, correspondiente al 12 del mismo mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Tercera sección.

Número 620.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintiocho céntimos.

Idem de cebada, ochenta y un céntimos.

Idem de paja, veintinueve céntimos.

Litro de aceite, una peseta veinticuatro céntimos.

Idem de petróleo, una peseta catorce céntimos.

Kilogramo de carbón, quince céntimos.

Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á nueve de Marzo de mil novecientos ocho.—El Vicepresidente, Joaquín Carreño.—El Comisario de Guerra, Francisco García Villalba.

Cuarta sección.

Número 610.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

El día 28 del actual á las once de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta en los almacenes de esta Aduana de lo siguiente:

	Pts.	Cts.
Lote único.		
504 kilogramos Malta para cerveza; kilogramo 0'05.	25	20
Ocho sacos envase; uno á 0'25.	2	»
TOTAL.	27	20

Se advierte que el rematante que-

da obligado al pago de derechos reales.

Cartagena 21 de Marzo de 1908.— El Administrador, Aureliano López.

Quinta sección.

Número 619.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la instrucción, ha nombrado con fecha 18 del actual, auxiliares del mismo para el Agente de la Zona 10.^a a D. José Sánchez Hurtado y D. Enrique Ordaz Guerra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada Zona.

Murcia 21 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 618.

Edicto.

Agencia recaudatoria.—Zona 12.^a Pueblo de Totana.— Provincia de Murcia.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Agencia contra el contribuyente D. José María Martínez Sobejano, deudor a la Hacienda por los conceptos y presupuestos que al final se relacionan, le han sido embargadas las siguientes fincas:

Un trozo de tierra seco con algunos olivos, sito en el término municipal de esta villa, partido del Raiguero, que tiene de cabida diez hectáreas, seis áreas y diez y ocho centiáreas, equivalentes a quince fanegas; y linda por el Este con tierra de herederos de Antonia Martínez Guerrero, de Don Luis Avelino Martínez Sobejano y de Alfonso Olivares Lorente; Sur los mismos y tierra de Don Ginés José Paredes Lardín; Oeste mas tierra del citado D. Luis Avelino Martínez, y Norte tierra de D.^a Elena Acosta Sobejano.

Dentro del perímetro de esta finca existe una casa cortijo de planta baja.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor como asimismo el de sus herederos caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose a la vez con carácter de edicto en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento en armonía a lo dispuesto en la última parte del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo se le requiere para que en el término de tercer día presente y entregue en esta Agencia establecida en esta villa calle Mayor de Triana núm. 1, los títulos de propiedad de las reseñadas fincas; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 93 de la repetida instrucción.

Y para que tenga lugar la notificación del contribuyente a que este

edicto se refiere, exliendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijando otro ejemplar con la cédula en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Totana 16 de Marzo de 1908.— Por el Agente, Alberto Garcia.

Débitos.

Número.	Presupuestos.	Cuotas.
		Pesetas.
<i>Totana.—Rústica.</i>		
650	1902	18 85
655	1903	18 92
930	1904	8 68
1.094	1905	8 64
1.126	1906	8 64
1.151	1907	8 60
<i>Urbana.</i>		
1.393	1901	1 33
1.397	1902	1 33
1.395	1903	1 33
1.406	1904	1 33
1.401	1905	1 33
1.412	1906	1 33
1.407	1907	1 33
Recargos y costas.		81 64
TOTAL débitos.		122 24
		203 88

Número 618.

Edicto de subasta.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente ejecutivo de contribuciones de la zona 12.^a de la provincia y en su nombre D. José Parra Garcia, auxiliar de la misma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, se ha dictado con fecha cinco de los corrientes la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor en este expediente D. Ginés Paredes Vivancos (mayor), vecino de Fuente-álamo, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos, a pesar de los anuncios insertados en el *Boletín oficial* de esta provincia, por no aparecer en la villa de Mazarrón representante legal de dicho deudor, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del mes actual y diez horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido señor, por los medios establecidos en el párrafo 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Mazarrón y demás sitios públicos, según dispone el art. 94 de la mencionada Instrucción.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Agencia, calle del General Cassola, de esta población y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pts. Cts.

1.^a Un trozo de tierra seco que contiene siete higueras viejas y una olivera, situado en la diputación de Mingrano, de este término, paraje de los Romerales, de cabida cuatro hectáreas, dos áreas y 48 centiáreas, equivalentes a seis fanegas; y linda E. con tierras de Francisco Garcia; Sur las de los herederos de Eustasia Aznar; O. la Sierra, y N. el trozo de finca que sigue. 240 »

2.^a Otro trozo de tierra seco, situado en la misma diputación y paraje, bancal nombrado de Ayala, de cabida una hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas, igual a dos fanegas y seis celemines; linda por el E. con tierras de Ginés Paredes (menor); S. con el trozo anteriormente deslindado, y O. y N. con las de los herederos de Eustasia Aznar. 100 »

3.^a Otro trozo de tierra seco en blanco, sito en el expresado paraje de los Romerales, bancal de los Cabecicos, de cabida una hectárea, 56 áreas y 25 centiáreas, equivalentes a dos fanegas y cuatro celemines; linda por el E. con tierras de Ana Paredes Vivancos; S. con las de Fernando Paredes Yuste y Leonor Paredes; O. la de los herederos de Francisco Paredes Garcia, y N. Ramblizo nombrado de Bartolomé. 80 »

4.^a Otro trozo de tierra seco en blanco, sito en la misma diputación, paraje del Barranco de la Fuente, de cabida una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas, equivalentes a dos fanegas; linda por el E. con tierras de Juan Paredes Aznar; S. con las de los herederos de Eustasia Aznar, y O. y N. otras de los herederos de Leonor Paredes. 80 »

5.^a Otro trozo de tierra seco, sito en la misma diputación, paraje del Margajón, de cabida 74 áreas y siete centiáreas, equivalentes a una fanega, un celemin y dos cuartillos en las Higueras Verdes; y linda por el E. y S. con tierras de Antonio Paredes Vivancos; O. Barranco de la Madroñera, y N. senda que conduce al pozo del Margajón. 185 »

6.^a Otro trozo de tierra seco en el mismo paraje, sito de los Garroferos, de cabida una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas, equivalentes a dos fanegas y ocho celemines; que linda por el E. Barranco de la Madroñera y Fernando Paredes Yuste; S. el mismo Fernando Paredes y herederos de Leonor Paredes Vera; O. Rambla del Garrobo, y

Pts. Cts.

N. herederos de Eustasia Aznar. 300 »

7.^a Otro trozo de tierra seco en el mismo sitio, paraje de las Zorreras, de cabida 44 áreas y 72 centiáreas, equivalentes a ocho celemines; linda por los cuatro vientos con tierras de los herederos de Fernando Garcia. 40 »

8.^a Otro trozo de tierra en blanco, seco, en el expresado paraje, sitio del Tarquinar, de cabida 50 áreas y 31 centiáreas, equivalentes a nueve celemines; linda por el E. con tierras de los herederos de José Paredes Vivancos; S. con senda que conduce al pozo del Margajón; O. y N. con tierras de los herederos de Ana Paredes. 440 »

9.^a Otro trozo de tierra seco en blanco en el mismo paraje y sitio del Margajón, de cabida 22 áreas 36 centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; y linda por el E. con tierras de Andrés Juan Paredes; S. y O. con las de los herederos de Francisco Garcia, y N. con más tierras de este mismo caudal. 720 »

10. Otro trozo de tierra seco, contiene varios árboles viejos, tres fuentes de agua viva y un solar que fué albergue en estado ruinoso, situado en la expresada diputación del Mingrano, paraje de los Barrancos del Pocico y de la Madroñera, de cabida 26 hectáreas, 83 áreas y 20 centiáreas; equivalentes a 40 fanegas; y linda por el E. con tierras de los herederos de Francisco Guerrero Garcia y la de los herederos de José Paredes Vera; S. cumbre del Cabezo de la Morra blanca; O. el Cabezo de los Pinos, y N. tierra de Ginés Paredes (menor). 1280 »

11. Otro trozo de tierra seco en blanco, sito en la misma diputación, paraje del Margajón, bancal del Espino, de cabida cinco hectáreas, 34 áreas y 16 centiáreas, equivalentes a dos fanegas; y linda E. con tierras de José Paredes; S. la de los herederos de Eustasia Aznar; O. Rambla de la Madroñera, y N. con las de Ginés Garcia Paredes. 80 »

12. Otro trozo de tierra seco en blanco en el expresado paraje, suerte de la Viña, de cabida 64 áreas y 29 centiáreas, equivalentes a 11 celemines y dos cuartillos; que lindan por el E. con tierras de Andrés Garcia Paredes; por el S. con las de Ginés Paredes; por el O. con las de herederos de Francisco Garcia, y por el N. con la de los herederos de Zoilo Garcia. 40 »

TOTAL. 3585 »

2.^o Que los deudores ó sus causabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la

subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de eventuales del Estado.

Mazarrón 11 de Marzo de 1908.—El Agente actuario, José Parra.

Número 594.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª—Pueblo de Archena.—Contribución Territorial.—Cuarto trimestre de 1907.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan:

RICOTE

Gonzalo Alvarez Castellanos, 50 pesetas 90 céntimos.
Marcos Gómez, 2'84.
Severo Juan Gómez, 2'78.

MURCIA

Juana Mateo Parraga, 8'41 pesetas.
Juan Ortiz Martínez, 9'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 29 de Febrero de 1908.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 616.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en sus sesiones celebradas durante el mes de Febrero último.

Supletoria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde don Sinforiano Marin Martínez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar: A los oficiales escribientes temporeros y demás empleados del Municipio, sus haberes correspondientes al mes de Enero último.

Lo gastado por material en la Secretaría y en las oficinas de Contabilidad y Depositaria municipales.

El importe de la cera adquirida para asistir el Ayuntamiento a la función de la Candelaria.

El valor de los socorros facilitados a los presos pobres por arresto menor en el mes de Enero que acababa de finar.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el mes de Enero último.

Incluir en la lista de pobres a dos vecinos de esta villa.

Señalar el día 18 del corriente mes para celebrar la sesión extraordinaria en la que había de tener efecto el sorteo de los vocales asociados que habían de componer la Junta municipal.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber quedado desierta la 4.ª subasta de los espartos de los montes de este pueblo a cargo del Ministerio de Fomento.

Que la Comisión de Hacienda del Municipio estudiara y propusiera las bases que han de servir para el suministro del fluido eléctrico con destino al servicio público, en atención a terminar el presente en 30 de Junio próximo venidero.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por la defunción del Secretario del Juzgado municipal, D. José María Guardiola, subvencionado por este Ayuntamiento, y que se abone a sus herederos los haberes que se les adeuden.

Los aprovechamientos forestales en el corriente año, con destino a ingresos en las Arcas municipales y disfrute gratuito de los vecinos de esta villa, sobre los montes comunales de este pueblo a cargo del Ministerio de Fomento.

Supletoria del día 12.

Presidencia del Sr. Marin Martínez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Suspender la celebración de la Junta extraordinaria para el sorteo de los vocales, entre las secciones

acordadas que han de componer la Junta municipal, en cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación que así lo dispone.

Supletoria del día 19.

Presidencia del Sr. Marin Martínez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Que el Sr. Alcalde hiciera saber al Sr. Gerente de la Sociedad anónima «Industria y Comercio», la fecha en que termina el contrato que este Ayuntamiento tiene hecho con ella para el suministro público del fluido eléctrico; y que se están confeccionando las bases para su renovación.

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene engrabar algunas calles de esta villa.

Incluir en la lista de pobres a un vecino.

Supletoria del día 26.

Presidencia del Sr. Marin Martínez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar el valor de la modelación de quintas facilitada para el presente año.

Incluir en la lista de pobres a dos vecinos de esta villa.

Cieza 28 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Sinforiano Marin.—El Secretario, Pascual Marin.

Sesión supletoria del día 4 de Marzo

Presentado el precedenté extracto de acuerdos formados por el Secretario, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, certifico.—Pascual Marin.

Número 626.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Reemplazos

Don Antonio López Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que en virtud a no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 1.º del actual, el mozo Enrique Hernández Carrillo, núm. 38 del sorteo de esta villa para el reemplazo del corriente año, hijo de Miguel y Dolores, natural de esta población y residente, según noticias, en la ciudad de Talca (República de Chile); así como tampoco se ha presentado ninguna otra persona en su nombre; este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, y previa la formación del oportuno expediente, acordó declarar prófugo é incurso en la penalidad que establece el art. 111 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a dicho mozo, para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía; apercibido de que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruego a todas las Autoridades se sirvan procurar la captura del referido mozo, poniéndolo a disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido.

Molina 22 de Marzo de 1908.—Antonio López.

Número 625.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

No habiendo comparecido los mozos Salvador Guirado Fernández y Esteban Sánchez Fernández, número 25 y 41 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado por este Ayuntamiento el día 1.º del actual, no obstante haber sido citados en debida forma, é instruidos los oportunos expedientes con arreglo a la ley, esta Corporación municipal les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos.

En su virtud y cumpliendo el acuerdo de la Corporación, por el presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía y al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y captura de dichos mozos, remitiéndolos a mi disposición para presentarlos a la de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Bullas 22 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 609.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

No habiéndose resuelto hasta la fecha la reclamación sobre la subasta anunciada para la enajenación del edificio inútil del antiguo Matadero de reses y terrenos anejos al mismo, situados en el paraje del Batel de este término, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, queda en suspenso aquélla, cuyo anuncio de subasta se publicó en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 26 de Febrero último.

Cartagena 21 Marzo 1908.—José Manuel.

Octava sección.

Número 631.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital y decano de los de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado a instancia del Procurador Don Mariano García Serrano, en nombre de Don José Serna de Castro, contra Don Isidoro Moreno Noguera, sobre cobro de cantidad, he acordado sacar a pública subasta el día veintiocho de Abril próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plano de San Francisco, los bienes siguientes:

Pts. Cts.

Una casa sita en esta ciudad, calle de Florida-blanca, número cincuenta y cuatro; que linda por su derecha entrando ó Norte con casa de Carlos Martín Carrillo; por la izquierda ó Mediodía y fondo ó Poniente la casa de Don Francisco Pastor, y por su frente ó Le-

Pts. Cts.

vante calle de su situación; tasada en nueve mil cien pesetas.. 9100 »

Cinco tahullas, seis ochavas y veinticuatro brazas de tierra riego moreral, situada en el partido de San Benito, de este término, y en la actualidad están plantadas de naranjos; que lindan Levante tierras de Don José María Estor y Don José María Oliver; Mediodía el mismo Oliver; Poniente las de los herederos de Don José Aceña y el citado Estor; y Norte los mismos; en cuya finca existe una casa de dos pisos con varias habitaciones, cuadra y palio, pozo, pila y horno de pan cocer; tasado todo en diez mil sesenta y cinco pesetas cuarenta céntimos.. 10065 40

Otro trozo de tierra situado en dicho partido y término, de cabida tres tahullas, que se halla contiguo al anterior separado por una senda; que linda Levante Don Francisco Sandoval; Mediodía viuda de Don José Aceña; Poniente herederos de Don Vicente Caruana, y Norte viuda de Don Francisco Massa, hoy sus herederos, plantado de naranjos; tasado en cuatro mil quinientas pesetas.. 4500 »

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros luego después de la subasta y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación y consigne previamente en las mesas de este Juzgado el diez por ciento efectivo de la expresada tasación.

Murcia veintitrés de Marzo de mil novecientos ocho. = Francisco S. Olmo. = El Escribano, Manuel Conegero.

Número 614.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los hijos o herederos de Francisco García Martínez, de unos cincuenta y cuatro años de edad, pelo negro canoso, la cabeza algo calva, bigote y barba afeitado, cejas grandes, ojos pardos, cara delgada y afeitada, natural y vecino del Puerto de Lumbreras (Lorca), donde se dice que tiene cuatro hijos cuyos nombres se ignoran, el cual falleció repentinamente el día doce de Enero último en la Rambla del Cañar, del quinto barrio de los Pueros, próximo a Isla Plana, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para recibirles decla-

ración y ofrecerle el procedimiento que con tal motivo se instruye apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cartagena a veinte de Marzo de mil novecientos ocho. = Andrés Gallardo. = P. S. M., José Calvo.

Número 612.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito, se instruyó sumario por el delito de escarnio a la religión católica, contra José Sánchez González, de veintidós años de edad, hijo de José y Florentina, casado con Isabel González, profesión dependiente, natural del Algar y vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero; y en virtud de carta-orden superior, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y cargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de la Audiencia de Murcia, en las cárceles de aquella capital.

Y para que se persone en el mismo a fin de hacerle un requerimiento en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dado en La Unión a veintuno de Marzo de mil novecientos ocho. = Francisco Torres. = P. D., Federico M. Rico.

Número 615.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado José María López Rodríguez, hijo de José y Dolores, soltero, jornalero, de diez y seis años de edad, natural y vecino de La Raya, de este término municipal, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a fin de responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan a la

busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a diez y ocho de Marzo de mil novecientos ocho. = Francisco S. Olmo. = El Escribano, Miguel Soriano.

Número 605.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LINARES

Don Julio Diaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Francisco Martínez Gázquez, natural y vecino de Puerto de Lumbreras, partido judicial de Lorca, para que comparezca en este Juzgado, a fin de entregarle el caballo que motivó la causa que se le siguió por hurto de caballerías, bajo el número treinta y nueve, de mil novecientos seis, cuya entrega de dicha caballería, la ha ordenado la Audiencia provincial y está depositada en el vecino de esta ciudad José María Mateo Beltrán.

Dado en Linares a diez y seis de Marzo de mil novecientos ocho. = Julio Diaz Sala. = P. S. M., Ildefonso Jurado.

Número 611.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente y por acuerdo del Tribunal municipal, se citan, llaman y emplazan por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo a Luciano Aleas Cerezo, sin domicilio reconocido y al dueño de dos gallinas hurtadas por el repetido Luciano, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término, a celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a diez siete de Marzo de mil novecientos ocho. = Augusto de Nordenfels. = P. S. M., Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 632.

COMPANIA METALURGICA DE MAZARRON

Balance al día 31 de Diciembre de 1907, aprobado en Junta general de accionistas celebrada el día 16 de Marzo de 1908.

Pesetas.

ACTIVO

Inmuebles.	350.000 »
Vapor «Carolina».	15.000 »
Almacén de efectos..	41.179 02
Combustibles . . .	190.343 93
Minerales	1.001.416 69
Caja y Banqueros. . .	1.403.964 16
Deudores varios. . .	1.102.665 37
Valores depositados.	60.000 »

Pesetas. 4.164.569 17

Pesetas.

PASIVO

Capital.	1.500.000 »
Fondo de reserva. . . .	122.125 84
Acreedores varios. . . .	2.452.443 33
Dividendos.	30.000 »
Acreedores por depósito.	60.000 »

Pesetas. 4.164.569 17

Puerto de Mazarrón 18 de Marzo de 1908. = Compañía Metalúrgica de Mazarrón. = El Director, E. Bahlisen. = Rubricado. = Es copia, P. P., Juan J. Ródenas.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, AGUILA 3 ORIHUELA, MAZARRÓN Y CIEZA

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 21 DE MARZO DE 1908

Saldo anterior.	Pts. 7.313.641'83
Imposiciones durante la semana.	194.135'72
Suma.	7.507.777'55
Reintegros.	152.440'37
Saldo.	7.355.337'18

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA = Tip. de Juan Hernández